

#### **ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras de la línea de "becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2023/2024, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral", y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2023/2024, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

# 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2023/2024, de becas para alumnado matriculado en centros de Educación Infantil en Tenerife de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica de la Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, (FIFEDE, en adelante): sede.fifede.org

1.2. Esta beca se destina a compensar los gastos a que deben hacer frente las familias de las personas beneficiarias relativos a preinscripción, matrícula, custodia, higiene, alimentación y vestuario de uso exclusivamente escolar en el centro educativo.

# 2. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento realizando las siguientes actuaciones:

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	SALIDA - №: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69 .	





- 2.1. Justificar la matriculación de las personas beneficiarias.
- Asesorarán a las familias en la realización de los trámites necesarios para la solicitud de la beca.
- 2.3. Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
- 2.4. Colaborar con las familias y FIFEDE en los trámites de subsanación y audiencia.
- 2.5. Comunicar a FIFEDE cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

# 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- A. Los alumnos deberán, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil, durante todo el curso escolar 2023-2024, en un centro autorizado por la Administración educativa competente, para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración.
- B. El nivel de renta familiar por miembro de la unidad familiar durante el año 2022 no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.
- C. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

# 4. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- 4.1. La beca consistirá en un importe único por una cuantía máxima de ochocientos euros (800,00 €).
- 4.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
  - A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes del requisito exigido en la letra A de la base 3, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases.
  - B. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
    - Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de novecientos euros (900,00 €).
    - 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito

Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2023 13:25:43

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	trado en: SALIDA - Nº: 2023-002924	
Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69		306B6E69
	Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69.	





disponible.

## 5. JUSTIFICACIÓN

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión con la justificación de la matrícula de las persona beneficiarias, por lo que no se exigirá a las mismas realización de actuación alguna una vez abonada, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatase su incumplimiento.

#### 6. COMPATIBILIDAD

La beca no es compatible con otras ayudas, siempre que la plaza que se ocupe por el niño/a se encuentre sostenida, total o parcialmente, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma o de otra Administración Pública.

# 7. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

- 7.1. Falseamiento. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro**. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:
  - A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

Firmado por:	FUNDACION C. INSULAR PARA LA FORMACION, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	SALIDA - №: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7E Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69	





- B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%.**
- 7.3. Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 7.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# 8. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 8.1. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.
- 8.2. Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

### 9. CONVOCATORIA

- 9.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.
- La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

# 10. <u>CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA/ CÁLCULO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.</u>

Todos los miembros de la unidad familiar **deben autorizar expresamente al Cabildo Insular de Tenerife la consulta de sus datos tributarios** en el modelo facilitado al efecto. Si alguno de los miembros de la unidad familiar no autoriza la consulta de datos tributarios, ha presentado varias declaraciones o una de tipo complementaria, debe presentar el certificado de IRPF del ejercicio 2022 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69	
	Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69.	





de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.

## 11. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 11.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- 11.2. También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 11.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 11.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 11.5. Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.
- 11.6. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

l	Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
	Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
ĺ		№ expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41R6206A58D436864C708D7R06R6F69	





# 12. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as, según modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la instalación de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física), podrán ser utilizadas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento. FIFEDE podrá solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, aquellos documentos designados por los/as aspirantes, que se puedan obtener mediante intermediación.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

# 13. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 13.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.fifede.org/publico/tablon), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 13.2. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE

Firmado por: FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL		Fecha: 23-11-2023 10:15:08		
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924			Fecha: 23-11-2023 10:13
Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69  Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69 .				
Fecha de sellado electrónico: 23-11-2023 10:15:08 - 6/16 - Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2023 13:25:43				





(sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

# 14. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 14.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 14.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- Presidencia: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.
- Vocales:
  - Tres representantes de FIFEDE.
- Secretario/a: Un/una funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.
  - 14.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
  - 14.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
  - 14.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 15.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 15.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (sede.fifede.org/publico/tablon), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Firmado por:	FUNDACION C. INSULAR PARA LA FORMACION, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	SALIDA - №: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7E Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69	





# 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 16.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las específicas.
- 16.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a FIFEDE hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (https://sede.fifede.org/publico/tablon).

# 17. CONCESIÓN

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y declarando la procedencia de su abono.
- Renuncia del beneficiario, en el caso que así se solicite expresamente.

Tal y como se prevé en la Base 6ª las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (https://sede.fifede.org/publico/tablon).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Firmado por:	FINDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69 .	





El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

# 18. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

- 18.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:
  - A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
  - B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- 18.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

#### 19. RECURSOS

- 19.1. Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 19.2. Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<a href="https://sede.tenerife.es/">https://sede.tenerife.es/</a>).

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69	





#### 20. ABONO

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incursa en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

#### 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 21.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
  - A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
  - B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
  - C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
  - D.- Poner en conocimiento de FIFEDE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
  - E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos de FIFEDE y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife. la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
  - G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 21.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un

Firmado por:	FUNDACION C. INSULAR PARA LA FORMACION, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	SALIDA - №: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7E Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69	





plazo de hasta cinco años.

# 22. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 22.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 22.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956, haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse presencialmente o FIFEDE sede telemáticamente а а través de la electrónica (https://sede.fifede.org/):
- 22.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

#### **CONTROL FINANCIERO** 23.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### 24. **INFRACCIONES Y SANCIONES**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

# **RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	trado en: SALIDA - Nº: 2023-002924	
Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69		306B6E69
	Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69.	





### **ANEXO I**



BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2023/2024, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

DATOS DEL SOLICITANTE (Padre/madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia):

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/DNI:	
DOMICILIO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DEL MENOR:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI/NIF:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DATOS DE LA SOLICITUD:	
CENTRO EDUCATIVO:	
CURSO:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
Declara bajo su expresa responsabilidad: - Que son ciertos y completos todos los datos de la presente presenta Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas e	

- Que con la presentación de esta solicitud, declaro que he formalizado matrícula del menor durante un curso completo en un centro educativo de Educación Infantil de 0 a 3 años, autorizado por la Autoridad Educativa

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 23-11-2023 10:15:08
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7		B06B6E69



competente.



# INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

CIF G38484879

Domicilio: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz De Tenerife

Web: www.fifede.org

Correo-e: protecciondedatos@fifede.org

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos presentados ante FIFEDE, así como para informarle sobre su tramitación. La falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate.

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a) o en el ejercicio de poderes públicos (RGPD 6.1.e).

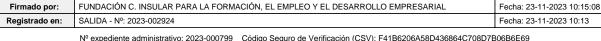
Transferencia internacional de datos: No están previstas. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado a través de los formularios habilitados en la sede electrónica al efecto.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando consideren que FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) ha vulnerado los derechos que la normativa de protección de datos les reconoce en www.aepd.es

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "Política de Privacidad" de la página web www.fifede.org o solicitando una copia a protecciondedatos@fifede.org

En	.a de	de 202
	.a u <del>e</del>	ue zuz







### **ANEXO II**

# RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

- 1. Solicitud.
- 2. Certificado de matrícula del menor escolarizado en centro autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, debiendo constar que el alumno/a no ocupa plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otra Administración Pública.
- 3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
- 4. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.
- 5. Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente del representante del menor (con identificación del titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).

Firmado por:	Firmado por: FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924	Fecha: 23-11-2023 10:13
Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06		)7B06B6E69







#### ANEXO III

# AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

# BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2023/2024, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, **AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife** para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

- 1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
- 2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
- 3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### **SOLICITANTE DE LA BECA:**

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

#### RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

#### INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de

contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el <u>Registro de Actividades de Tratamiento</u> (www.tenerife.es/documentos/ECIT\_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMA	Fecha: 23-11-2023 10:15:08	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924		Fecha: 23-11-2023 10:13
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B0		B06B6E69





electrónico <u>delegadoprotecciondatos@tenerife.es</u>. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y E	Fecha: 23-11-2023 10:15:08		
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-002924 F		Fecha: 23-11-2023 10:13	
	Nº expediente administrativo: 2023-000799 Código Seguro de Verificación (CSV): F41B6206A58D436864C708D7B06B6E69			





